



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00936349-NEU-DESP#MNAJ - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA MNAJ

VISTO:

El EX-2021-00936349-NEU-DESP#MNAJ, La Ley Orgánica de Ministerios 3190 y la Ley 2265, los Decretos N° 02/19 y N° 179/20, Resoluciones N° 18/21, N° 39/21 y N° 53/21 del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud se dictó el Decreto N° 179/20, por el que se aprobó su estructura orgánico funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que mediante el Decreto N° 179/20 se creó en la estructura orgánica funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, la Coordinación de Articulación Institucional, categoría AP5;

Que mediante las Resoluciones N° 18/21, N° 39/21 y N° 53/21 del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, se aceptaron las renunciaciones de los agentes indicados en las mismas, a partir de las fechas allí establecidas;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Resoluciones N° 18/21, N° 39/21 y N° 53/21 del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, las que como **IF-2021-01082841-NEU-DESP#MNAJ** forman parte del EX-2021-00936349-NEU-DESP#MNAJ.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir de la firma del presente de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud aprobada por Decreto N° 179/20, la Coordinación de Articulación Institucional, categoría AP5.

Artículo 3°: CRÉASE e INCORPÓRASE en la estructura orgánico funcional del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud aprobada por Decreto N° 179/21, la Dirección Provincial de Articulación de Políticas Públicas y Territoriales, categoría AP6, dependiente del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud, a partir de la sanción de la presente norma.

Artículo 4°: DÉSE DE BAJA a partir de la sanción de la presente norma a los agentes que se indica en el **IF-2021-01082926-NEU-DESP#MNAJ** que forma parte del presente, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 5°: ASÍGNASE en la planta política del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud a las personas que se detallan en el **IF-2021-01097741-NEU-DESP#MNAJ** del presente decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la sanción de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: MODIFÍCASE a los agentes que se detallan en el **IF-2021-01083071-NEU-DESP#MNAJ** del presente Decreto, las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 otorgadas por Decreto 179/20 conforme los porcentajes que allí se indican, a partir de la sanción de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: ASÍGNASE a la agente **CECILIA ELIZABETH ARANDA**, C.U.I.T. N° 27-31528714-1, Legajo N° 21273, la bonificación de un 20% correspondiente al artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la sanción de la presente norma, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 8°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 9°: Por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud **EFFECTÚANSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 10°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

